

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: “a) *El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; b) *Ministerio del Trabajo*; c) *El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; d) *El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE*; *Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados*; e) *Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.*”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, resolvió: “*Expedir la extensión de los plazos y/o términos previstos para la Aplicación de los instrumentos a cargo de la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal.*”;

Que, en la citada resolución el artículo 1 establece: “*Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautar el ejercicio de los derechos de los*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece: *“El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *“Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;*

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *“La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;*

Que, el artículo 18 de la citada Resolución señala: *“El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el *“Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”;*

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468, de 01 de noviembre de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..”;

Que, el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: *“El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo. (...)”;*

Que, el artículo 56 del Instructivo citado, indica que: *“(...) Los OCC y CI deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)”;*

Que, la Disposición General Primera de Instructivo citado, establece: *“La Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores podrá solicitar información al usuario, cuando se encuentre en proceso de renovación, como Operador de Capacitación Calificado y/o Organismos Evaluadores de la Conformidad, en calidad de “Alcance” con el objeto de completar, complementar o corregir la documentación solicitada para dicho trámite, haciendo referencia al número de documento inicial ingresado por el Sistema de Gestión Documental Quipux. Este particular será utilizado en un máximo de dos (2) ocasiones; y, cuya respuesta debe ser ingresada en cualquier ventanilla de Secretaría General del Ministerio del Trabajo a nivel nacional, en el término de cinco (5) días una vez emitida la notificación de alcance. ”;*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0296 de fecha 06 de octubre de 2021, la máxima autoridad de la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, resolvió calificar a COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR con Ruc 0968589570001, como Operador de Capacitación;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCCC-2023-0518-O de 23 de octubre de 2023, el Director de Competencias y Certificación indica, *me permito informar que el OCC COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR, obtuvo una calificación de 96.00%, y; por tanto de acuerdo al artículo 23 numeral 1 del “Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”, recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como Operador de Capacitación de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente;*

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de Abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: *“...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.” . “Para*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."

Que, mediante Resolución ibídem, en su Artículo 2 indica: "Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución."

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, se expide "LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO", emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas;

Que, mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1060, de 07 de septiembre de 2023, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Documento Nro. MDT-SCPGA-2023-0295-E de fecha 26 de octubre de 2023, con Oficio No. CTE-CMD-2023-6889-O, de la misma fecha, suscrito por Edgar Alberto Moya Centeno, en su calidad de Prefecto Jefe de la Comisión de Tránsito del Ecuador, presentó de forma voluntaria a la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación de COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR con Ruc 0968589570001, y correo electrónico: cmontero@cte.gob.ec, como operador de capacitación por competencias laborales; con el siguiente detalle:

Cursos por competencias laborales:

Nombre de Perfil Profesional	Unidades de Competencia	Modalidad	Carga Horaria
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	UC1 – UC2	Presencial	544
Operaciones de Investigación de Accidentes de Tránsito	UC1 – UC2	Presencial	500
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	UC1 – UC2 – UC3 – UC4	Presencial	440
Operaciones de Investigación de Asuntos Internos	UC1 – UC2 – UC3 – UC4	Presencial	432
Formación de Formadores	UC1 – UC2 – UC3	Presencial	265

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

Instructores por competencias laborales:

Nombre de Perfil Profesional	Cedula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0919916007	Carlos Gregorio Cevallos Guingla
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0924025380	David Joaquin Cevallos Guingla
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0929458107	Andrés Javier Criollo Vélez
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0912857091	Owen Jenry Escobar Flores
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0929266880	Angel Luis Figueroa Pinargote
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	1203689995	Abel Iván Gaybor Piza
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	1310317613	Hugo Eduardo Hoppe Zambrano
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0916289283	Ronald Omar Jácome Peña
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0928006238	Alfredo Edelmar Pérez Vargas
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0928263383	Ronald Moisés Pérez Vargas
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0929701480	Joseph David Salazar Peñafiel
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0922899828	Alberto Antonio Solís Ganchozo
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0926013194	Joseph Ray Zhangallimbay Rojas
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0913319919	Christian Guillermo Briones Navarrete
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0928479773	Steven Patricio Ipiales Bayas
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0917117822	Marlon Enrique Mera Crespo
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	1202459937	Josè Vicente Morán Lozano
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	1309274379	Fernando Patricio Moreira Figueroa

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0910045616	Miguel Ángel Rosero Huacòn
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0915811186	Rafael Alfonso Santamaría Salazar
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0921979209	Douglas Egardo Sellàn Arreaga
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0928462068	Carlos Daniel Aroca Torres
Operaciones de Control de Tránsito y	0201259199	Washington Alonso Bajaña Gómez
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0927410365	Walter Enrique Bajaña Sarmiento
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0920974409	Luis Antonio Colobòn Rodríguez
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0604348144	Jairo Ramiro Cuvi Guamán
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0911148955	Josè Ireño Jimenez Nieto
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	1900206754	Ángel Augusto Tacuri Morocho
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0928371764	Christian Eduardo Yèpez Morán
Operaciones de Investigación de Asuntos Internos	0912229630	Raúl Alfredo Arreaga Franco
Operaciones de Investigación de Asuntos Internos	0920208477	Emelia Isabel Coloma Pardo
Formación de Formadores	0910132810	Armando Arturo Agui Álvarez
Formación de Formadores	0920631991	Elsa Noemí Ayala Muñoz
Formación de Formadores	0911148955	Josè Ireño Jiménez Nieto
Formación de Formadores	0907817357	William Clemente Mendoza Chamorro
Formación de Formadores	0201768744	Carmita Isabel Montero García
Formación de Formadores	0602989840	Luis Fabricio Ocaña Sarmiento

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

Formación de Formadores	0909123135	Josè Enrique Pozo Cantos
Formación de Formadores	0911066439	Oscar Elías Sabando Chumo
Formación de Formadores	0917635948	Hitles Eladio Salas Bajaña
Formación de Formadores	0919979112	Pedro Antonio Tomalà Torres

Coordinador Pedagógico:

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
0908328925	Cruz Isaias Guillen Choez

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2023-0872-M, de 14 de noviembre de 2023, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, **RECOMIENDA** a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal la Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación a COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR con Ruc 0968589570001, por competencias laborales.

Artículo 2.- REGISTRAR los cinco (5) cursos como oferta de capacitación del Operador Calificado COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR, conforme las especificaciones detalladas a continuación:

Registro de cursos por competencias laborales:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

Nombre de Perfil Profesional	Unidades de Competencia	Modalidad	Carga Horaria
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	UC1 – UC2	Presencial	544
Operaciones de Investigación de Accidentes de Tránsito	UC1 – UC2	Presencial	500
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	UC1 – UC2 – UC3 – UC4	Presencial	440
Operaciones de Investigación de Asuntos Internos	UC1 – UC2 – UC3 – UC4	Presencial	432
Formación de Formadores	UC1 – UC2 – UC3	Presencial	265

Registro de instructores por competencias laborales:

Nombre de Perfil Profesional	Cedula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0919916007	Carlos Gregorio Cevallos Guingla
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0924025380	David Joaquin Cevallos Guingla
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0929458107	Andrés Javier Criollo Vélez
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0912857091	Owen Jenry Escobar Flores
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0929266880	Angel Luis Figueroa Pinargote
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	1203689995	Abel Iván Gaybor Piza
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	1310317613	Hugo Eduardo Hoppe Zambrano
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0916289283	Ronald Omar Jácome Peña
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0928006238	Alfredo Edelmar Pérez Vargas
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0928263383	Ronald Moisés Pérez Vargas
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0929701480	Joseph David Salazar Peñafiel
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0922899828	Alberto Antonio Solís Ganchozo

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0926013194	Joseph Ray Zhangallimbay Rojas
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0913319919	Christian Guillermo Briones Navarrete
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0928479773	Steven Patricio Ipiales Bayas
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0917117822	Marlon Enrique Mera Crespo
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	1202459937	Josè Vicente Morán Lozano
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	1309274379	Fernando Patricio Moreira Figueroa
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0910045616	Miguel Ángel Rosero Huacòn
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0915811186	Rafael Alfonso Santamaría Salazar
Operaciones de Rescate Vehicular y Desastres	0921979209	Douglas Egardo Sellàn Arreaga
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0928462068	Carlos Daniel Aroca Torres
Operaciones de Control de Tránsito y	0201259199	Washington Alonso Bajaña Gómez
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0927410365	Walter Enrique Bajaña Sarmiento
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0920974409	Luis Antonio Colobòn Rodríguez
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0604348144	Jairo Ramiro Cuvi Guamán
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0911148955	Josè Ireño Jimenez Nieto
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	1900206754	Ángel Augusto Tacuri Morocho
Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre	0928371764	Christian Eduardo Yèpez Morán

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

Operaciones de Investigación de Asuntos Internos	0912229630	Raúl Alfredo Arreaga Franco
Operaciones de Investigación de Asuntos Internos	0920208477	Emelia Isabel Coloma Pardo
Formación de Formadores	0910132810	Armando Arturo Agui Álvarez
Formación de Formadores	0920631991	Elsa Noemí Ayala Muñoz
Formación de Formadores	0911148955	Josè Ireno Jiménez Nieto
Formación de Formadores	0907817357	William Clemente Mendoza Chamorro
Formación de Formadores	0201768744	Carmita Isabel Montero García
Formación de Formadores	0602989840	Luis Fabricio Ocaña Sarmiento
Formación de Formadores	0909123135	Josè Enrique Pozo Cantos
Formación de Formadores	0911066439	Oscar Elías Sabando Chumo
Formación de Formadores	0917635948	Hitles Eladio Salas Bajaña
Formación de Formadores	0919979112	Pedro Antonio Tomalà Torres

Artículo 3.- RATIFICAR que la Coordinadora Pedagógica habilitada es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinador Pedagógico:

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
0908328925	Cruz Isaias Guillen Choez

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del/la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0407

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-SCPGA-2023-0295-E

Anexos:

- ruc_actualizado_(1)0737571001698336298.pdf
- notificacion_de_resultados_mdt-dccc-2023-0518-o_(3).pdf
- matriz-renovacion-calificacion-scpga_(1)-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

mc/lf/ac